CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Valverde», en el tramo desde su cruce con la vía pecuaria Cañada Real de Sevilla hasta su unión a la Vereda de Peguerillas, en las inmediaciones del Cortijo del Chaparral, en el término municipal de Huelva, provincia de Huelva (VP@015/05).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Valverde», en el tramo comprendido desde su cruce con la vía pecuaria Cañada Real de Sevilla hasta su unión a la Vereda de Peguerillas, en las inmediaciones del Cortijo del Chaparral, en el término municipal de Huelva (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Valverde», en el término municipal de Huelva, en la provincia de Huelva, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de mayo de 1951, y publicada en el BOE de 5 de junio de 1951.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de febrero de 2005, se acordó el inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada del Camino de Valverde», en el término municipal de Huelva, provincia de Huelva, actuación enmarcada dentro de los deslindes de las vías pecuarias que conforman el Sector Sur de la provincia de Huelva.

Mediante Resolución de fecha 22 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 31 de mayo de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 62, de fecha 4 de abril de 2005.

En dicho acto de deslinde se formulan alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 208, de fecha 2 de noviembre de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 21 de febrero de 2007 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 9 de abril de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Valverde», en el término municipal de Huelva, en la provincia de Huelva, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de mayo de 1951, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales, don José Luis Granizo Hernández, en representación de doña María Clotilde Martínez de Campos Rodríguez y de don Francisco Pérez de Guzmán, manifiesta no estar de acuerdo con parte del trazado propuesto en el acto de deslinde; a este respecto informar que estudiada la documentación que forma parte del expediente, y una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, dicha alegación se ha estimado, dado que el trazado propuesto coincide con la descripción de la vía pecuaria según clasificación, reflejándose los cambios en los Planos de Deslinde.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva con fecha 19 de febrero de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Valverde», en el tramo desde su cruce con la vía pecuaria Cañada Real de Sevilla hasta su unión a la Vereda de Peguerillas, en las inmediaciones del Cortijo del Chaparral, en el término municipal de Huelva, en la provincia de Huelva, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada 2.264,68 metros.
- Anchura 12,53 metros.

Descripción registral.

Finca rústica, en el término municipal de Huelva, provincia de Huelva, compuesta por: Finca de forma alargada, de 12,53

metros de anchura y 2.264,68 metros de longitud, con una superficie total de 28.362,66 m², conocida como «Colada del Camino de Valverde», en el tramo comprendido desde su cruce con la vía pecuaria Cañada Real de Sevilla hasta su unión a la Vereda de Peguerillas, en las inmediaciones del Cortijo del Chaparral, que linda:

- Al Norte: Linda con la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla» y con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): Con doña Clotilde Martínez Campos Rodríguez (2/306), con la autovía A-49 de Sevilla a Ayamonte (2/9000) y con doña Clotilde Martínez Campos Rodríguez (2/7).
- Al Sur: Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): Con la Autovía A-49 de Sevilla a Ayamonte (2/9000), con doña Clotilde Martínez Campos Rodríguez (2/6), con la vía pecuaria «Vereda de Peguerillas».
- Al Este: Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): Con doña Clotide Martínez Campos Rodríguez (2/306), con la Autovía A-49 de Sevilla a Ayamonte (2/9000), con doña Clotilde Martínez Campos Rodríguez (2/6), con don Jesús María Larrarte Llordén (2/17), con camino (2/35), con don Cristóbal Giraldo Cárdenas (2/25), con don Diego Gutiérrez Alejo (2/32), con referencia catastral (2/9000), con don José Saavedra Navarro (2/3).
- Al Oeste: Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): Con doña Clotilde Martínez Campos Rodríguez (2/307), con la Autovía A-49 de Sevilla a Ayamonte (2/9000), con doña Clotilde Martínez Campos Rodríguez (2/7), con camino (2/9003) y (1/9017), con camino (1/9017), con camino (1/9018), con doña Clotilde Martínez Campos Rodríguez (1/17), con Asociación Reto a la Esperanza (1/18), con don Juan Garrido Castañeda (1/19), con camino (1/9000), con don Emiliano Sanz Escalera (1/20), con camino 1/9021) y con don Francisco Pérez Saavedra (1/22).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 20 de abril de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Anexo a la Resolución de 20 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Valverde», en el tramo desde su cruce con la vía pecuaria Cañada Real de Sevilla hasta su unión a la Vereda de Peguerillas, en las inmediaciones del Cortijo del Chaparral, en el término municipal de Huelva, provincia de Huelva
(VP @015/05)

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA

1I	152809.04	4140946.11
2I	152791.28	4140915.60
3I	152784.87	4140901.49
4I	152775.40	4140888.03
5I	152769.02	4140878.03
6I	152764.28	4140866.99
7I	152751.99	4140843.25
8I	152747.35	4140833.68
9I	152728.23	4140796.41
10I	152722.00	4140784.00
11I	152715.96	4140770.79
12I	152708.06	4140754.06
13I	152701.17	4140739.26
14I	152695.92	4140731.46
15I	152690.89	4140723.19
16I	152683.25	4140710.22
17I	152675.80	4140695.31
18I	152667.66	4140678.13
19I	152658.28	4140658.27
20I	152646.31	4140634.26
21I	152642.03	4140625.48
22I	152636.64	4140609.40
23I	152634.46	4140600.51
24I	152632.91	4140589.78
25I	152632.04	4140579.20
26I	152630.37	4140569.65
27I	152629.62	4140559.27
28I	152624.71	4140533.03
29I	152622.28	4140522.46
30I	152618.06	4140508.35
31I	152614.95	4140495.37
32I	152612.53	4140484.02
33I	152609.68	4140461.55
34I	152610.43	4140447.92
35I	152615.15	4140432.59
36I	152624.21	4140414.45
37I	152639.61	4140382.55
38I	152642.72	4140376.44
39I	152650.41	4140360.01
40I	152661.03	4140337.70
41I	152669.10	4140320.13
42I	152677.68	4140303.61
43I	152688.05	4140291.31
44I	152696.13	4140285.09
45I	152705.56	4140281.06
46I	152736.59	4140273.25
47I	152744.70	4140270.68
48I	152759.15	4140263.18
49I	152769.84	4140256.34
50I	152775.49	4140251.69
51I	152781.82	4140245.24
52I	152787.40	4140235.13
53I	152788.49	4140222.98
54I1	152784.52	4140218.55
54I2	152778.20	4140214.75

54I3	152770.84	4140215.16
55I	152763.62	4140217.83
56I	152729.30	4140236.70
57I	152709.15	4140246.31
58I	152695.43	4140246.31
59I	152629.82	4140216.53
60I	152613.84	4140216.84
61I	152595.86	4140249.36
62I	152587.52	4140268.48
63I	152579.62	4140271.17
64I	152557.83	4140267.10
65I	152551.08	4140266.02
66I	152529.95	4140258.42
67I	152515.32	4140252.76
68I	152499.51	4140246.84
69I	152489.26	4140243.06
70I	152477.11	4140238.49
71I	152465.23	4140233.69
72I	152451.47	4140227.99
73I	152434.36	4140221.28
74I	152420.45	4140214.99
75I	152416.28	4140212.93
76I	152410.57	4140209.70
77I	152403.71	4140205.07
78I	152399.69	4140201.59
79I	152392.68	4140195.35
80I	152382.61	4140185.47
81I	152372.07	4140174.54
82I	152362.90	4140165.11
83I	152352.58	4140153.97
84I	152342.31	4140141.94
85I	152332.36	4140129.84
86I	152322.69	4140117.54
87I	152310.75	4140101.83
88I	152300.74	4140089.06
89I	152287.19	4140071.74
90I	152276.31	4140058.08
91I	152268.13	4140047.62
92I	152257.74	4140034.33
93I	152249.64	4140024.83
94I	152244.12	4140019.01
95I	152238.99	4140014.49
96I	152233.68	4140010.76
97I	152225.77	4140006.66
98I	152204.69	4139996.79
99I	152196.41	4139989.20
100I	152187.28	4139979.80
101I	152175.34	4139973.98
102I	152159.88	4139969.37
103I	152118.60	4139961.88
104I	152097.22	4139957.19
105I	152095.67	4139956.42
106I	152091.54	4139950.61
107I	152090.18	4139940.30
108I	152092.53	4139919.92
109I	152093.18	4139911.70
110I	152091.79	4139895.58
111I	152091.50	4139880.28
112I	152093.02	4139869.63
113I	152097.05	4139852.84
114I	152097.18	4139847.15
115I	152097.28	4139840.81
116I	152096.34	4139827.19
117I	152096.86	4139821.79
118I	152097.99	4139814.69
119I	152107.54	4139797.09
120I	152116.86	4139775.15
121I	152120.09	4139762.00
122I	152120.64	4139751.28
123I	152119.43	4139722.76
124I	152117.05	4139687.51
125I	152118.36	4139656.16
126I	152120.88	4139621.79
127I	152121.48	4139592.67
128I	152121.24	4139563.28
129I	152119.15	4139538.31
130I	152110.90	4139501.28
131I	152104.03	4139471.07
132I	152102.17	4139450.71
133I	152101.39	4139424.78
134I	152100.01	4139407.30
1D	152797.86	4140951.81
2D	152780.14	4140921.36
3D	152773.95	4140907.74
4D	152764.99	4140895.01
5D	152757.91	4140883.91
6D	152752.95	4140872.35
7D	152740.78	4140848.86
8D	152736.13	4140839.27
9D	152717.06	4140802.08
10D	152710.70	4140789.42
11D	152704.60	4140776.07
12D	152696.72	4140759.37
13D	152690.23	4140745.44
14D	152685.37	4140738.22
15D	152680.14	4140729.63
16D	152672.24	4140716.21
17D	152664.53	4140700.79
18D	152656.33	4140683.49
19D	152647.00	4140663.74

20D	152635.08	4140639.80
21D	152630.41	4140630.24
22D	152624.59	4140612.88
23D	152622.15	4140602.90
24D	152620.46	4140591.19
25D	152619.60	4140580.80
26D	152617.92	4140571.18
27D	152617.18	4140560.87
28D	152612.44	4140535.58
29D	152610.16	4140525.66
30D	152605.95	4140511.61
31D	152602.73	4140498.13
32D	152600.17	4140486.12
33D	152597.11	4140461.99
34D	152598.00	4140445.70
35D	152603.48	4140427.92
36D	152612.96	4140408.93
37D	152628.38	4140376.98
38D	152631.46	4140370.94
39D	152639.08	4140354.66
40D	152649.67	4140332.40
41D	152657.84	4140314.62
42D	152667.20	4140296.60
43D	152679.34	4140282.20
44D	152689.75	4140274.19
45D	152701.55	4140269.15
46D	152733.16	4140261.19
47D	152739.88	4140259.06
48D	152752.88	4140252.32
49D	152762.46	4140246.19
50D	152767.01	4140242.44
51D	152771.68	4140237.69
52D	152775.15	4140231.38
53D	152775.52	4140227.29
54D	152775.19	4140226.91
55D	152768.84	4140229.26
56D	152735.02	4140247.85
57D	152711.99	4140258.84
58D	152692.72	4140258.84
59D	152627.22	4140229.11
60D	152621.31	4140229.23
61D	152607.11	4140254.91
62D	152596.79	4140278.56
63D	152580.55	4140284.09
64D	152555.69	4140279.45
65D	152547.94	4140278.21
66D	152525.57	4140270.16
67D	152510.86	4140264.47
68D	152495.15	4140258.58
69D	152484.89	4140254.80

70D	152472.56	4140250.17
71D	152460.48	4140245.29
72D	152446.78	4140239.61
73D	152429.49	4140232.83
74D	152415.08	4140226.32
75D	152410.42	4140224.00
76D	152403.97	4140220.36
77D	152396.08	4140215.03
78D	152391.42	4140211.01
79D	152384.12	4140204.51
80D	152373.71	4140194.30
81D	152363.06	4140183.25
82D	152353.81	4140173.74
83D	152343.22	4140162.30
84D	152332.70	4140149.98
85D	152322.60	4140137.69
86D	152312.78	4140125.20
87D	152300.83	4140109.49
88D	152290.87	4140096.79
89D	152277.35	4140079.50
90D	152266.48	4140065.84
91D	152258.26	4140055.34
92D	152248.04	4140042.26
93D	152240.32	4140033.21
94D	152235.42	4140028.04
95D	152231.23	4140024.35
96D	152227.17	4140021.50
97D	152220.22	4140017.90
98D	152197.64	4140007.33
99D	152187.68	4139998.19
100D	152179.82	4139990.11
101D	152170.77	4139985.69
102D	152156.96	4139981.58
103D	152116.14	4139974.17
104D	152093.01	4139969.10
105D	152087.26	4139966.23
106D	152079.53	4139955.33
107D	152077.55	4139940.41
108D	152080.05	4139918.70
109D	152080.61	4139911.74
110D	152079.27	4139896.24
111D	152078.95	4139879.51
112D	152080.70	4139867.28
113D	152084.55	4139851.22
114D	152084.65	4139846.91
115D	152084.74	4139841.15
116D	152083.77	4139827.01
117D	152084.43	4139820.20
118D	152085.95	4139810.60
119D	152096.24	4139791.64

120D	152104.93	4139771.18
121D	152107.64	4139760.17
122D	152108.10	4139751.22
123D	152106.91	4139723.45
124D	152104.50	4139687.67
125D	152105.84	4139655.44
126D	152108.36	4139621.20
127D	152108.95	4139592.60
128D	152108.71	4139563.85
129D	152106.73	4139540.20
130D	152098.67	4139504.03
131D	152091.63	4139473.03
132D	152089.66	4139451.47
133D	152088.88	4139425.47
134D	152087.78	4139411.62
1C	152097.87	4139409.64

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria «Ramal de la Estación», que comprende desde el tramo 1.º de la Vereda de Peguerillas hasta la Estación de Ferrocarril de Gibraleón, en el término municipal de Gibraleón, provincia de Huelva (VP @013/05).

Examinado el expediente de deslinde total de la vía pecuaria «Ramal de la Estación», desde el tramo 1.º de la Vereda de Peguerillas hasta la Estación de Ferrocarril de Gibraleón, en el término municipal de Gibraleón (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Ramal de la Estación», en el término municipal de Gibraleón, en la provincia de Huelva, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de febrero de 1952, y publicada en el BOE de 11 de marzo de 1952.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de febrero de 2005 se acordó el inicio del Deslinde total de la vía pecuaria «Ramal de la Estación», desde el tramo 1.º de la Vereda de Peguerillas hasta la Estación de Ferrocarril de Gibraleón, en el término municipal de Gibraleón, provincia de Huelva, actuación enmarcada dentro de los deslindes de las vías pecuarias que conforman el Sector Sur de la provincia de Huelva. Se pretende diseñar un Sistema de itinerarios o rutas que permitan la conexión entre otras rutas ya deslindadas o en proceso de deslinde, y la ampliación del Corredor Verde del Área Metropolitana de Huelva.

Mediante Resolución de fecha 22 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 24 de mayo de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 62, de fecha 4 de abril de 2005.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 216, de fecha 14 de noviembre de 2005.

Quinto. A la proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 20 de marzo de 2007 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 12 de abril de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Ramal de la Estación», en el término municipal de Gibraleón, en la provincia de Huelva, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de febrero de 1952, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva con fecha 14 de marzo de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde total de la vía pecuaria denominada «Ramal de la Estación», que comprende desde el tramo 1.º de la Vereda de Peguerillas hasta la Estación de Ferrocarril de Gibraleón, en el término municipal de Gibraleón, en la provin-